



OFICIO No. 796

Barranquilla, 15 de febrero del 2022

SEÑOR: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

[jaime.rafael.barreto@hotmail.com](mailto:jaime.rafael.barreto@hotmail.com)

[jaime.rafael.barreto@hotmail.com](mailto:jaime.rafael.barreto@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla; al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, a la Quinta de Decisión Civil Familia de este Tribunal; (M.P. Sonia Esther Rodríguez Noriega); a la Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del fideicomiso Terminal Logístico Barranquilla; a la Sociedad INOS SAS y a los señores Rosa Esther González de Cantillo, Patricia del Carmen Cantillo González y Claudia Soledad Cantillo González, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.  
P/Secretaria ( e)



OFICIO No. 797

Barranquilla, 15 de febrero del 2022

SEÑORES: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
[ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.  
ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla; al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, a la Quinta de Decisión Civil Familia de este Tribunal; (M.P. Sonia Esther Rodríguez Noriega); a la Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del fideicomiso Terminal Logístico Barranquilla; a la Sociedad INOS SAS y a los señores Rosa Esther González de Cantillo, Patricia del Carmen Cantillo González y Claudia Soledad Cantillo González, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.  
P/Secretaria ( e)



OFICIO No. 798

Barranquilla, 15 de febrero del 2022

SEÑORES: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y LA SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA DE ESTE TRIBUNAL; (M.P. SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA).

[Ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[scf07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.-Vincular al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla; al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, a la Sala Quinta de Decisión Civil Familia de este Tribunal; (M.P. Sonia Esther Rodríguez Noriega); **a la Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del fideicomiso Terminal Logístico Barranquilla; a la Sociedad INOS SAS y a los señores Rosa Esther González de Cantillo, Patricia del Carmen Cantillo González y Claudia Soledad Cantillo González, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.  
P/Secretaria ( e)



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO No. 799

Barranquilla, 15 de febrero del 2022

SEÑORES: SOCIEDAD INOS S.A.S.  
CARRERA 55 #84-26, local #1.  
BARRANQUILLA.  
victorinoo0771@hotmail.com  
[fgusmanabogado@gmail.com](mailto:fgusmanabogado@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.  
ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.-Vincular al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla; al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, a la Sala Quinta de Decisión Civil Familia de este Tribunal; (M.P. Sonia Esther Rodríguez Noriega); **a la Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del fideicomiso Terminal Logístico Barranquilla;** a la Sociedad INOS SAS y a los señores Rosa Esther González de Cantillo, **Patricia del Carmen Cantillo González y Claudia Soledad Cantillo González, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.  
P/Secretaria ( e)



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO No. 800

Barranquilla, 15 de febrero del 2022

SEÑORAS: ROSA ESTHER GONZALEZ DE CANTILLO, CLAUDIA CANTILLO GONZÁLEZ, y PATRICIA CANTILLO GONZÁLEZ  
CARRERA 27 #71-B- 42.

Barranquilla.

[soledadgonzalez2015@hotmail.com](mailto:soledadgonzalez2015@hotmail.com)

[heberto\\_1963@hotmail.com](mailto:heberto_1963@hotmail.com)

[miguelangelpautt@gmail.com](mailto:miguelangelpautt@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.-Vincular al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla; al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, a la Sala Quinta de Decisión Civil Familia de este Tribunal; (M.P. Sonia Esther Rodríguez Noriega); **a la Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del fideicomiso Terminal Logístico Barranquilla;** a la Sociedad INOS SAS **y a los señores Rosa Esther González de Cantillo, Patricia del Carmen Cantillo González y Claudia Soledad Cantillo González, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.  
P/Secretaria ( e)



OFICIO No. 801

Barranquilla, 15 de febrero del 2022

SEÑORES: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO TERMINAL LOGÍSTICO DE BARRANQUILLA.

[victorino0771@hotmail.com](mailto:victorino0771@hotmail.com)

[fgusmanabogado@gmail.com](mailto:fgusmanabogado@gmail.com)

fgusmanabogado@gmail.com

notijudicial@acción.com.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO.

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00122-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla; al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, a la Sala Quinta de Decisión Civil Familia de este Tribunal; (M.P. Sonia Esther Rodríguez Noriega); a la Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del fideicomiso Terminal Logístico Barranquilla; a la Sociedad INOS SAS y a los señores Rosa Esther González de Cantillo, Patricia del Carmen Cantillo González y Claudia Soledad Cantillo González, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.  
P/Secretaria ( e)



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00122-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 15 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla; al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, a la Sala Quinta de Decisión Civil Familia de este Tribunal; (M.P. Sonia Esther Rodríguez Noriega); a la Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del fideicomiso Terminal Logístico Barranquilla; a la Sociedad INOS SAS y a los señores Rosa Esther González de Cantillo, Patricia del Carmen Cantillo González y Claudia Soledad Cantillo González, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.

SECRETARIA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 15 DEL 2022 DEL 2022.